



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00367-00

Reunidas las exigencias de previstas en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1835 de 2015, el **DESPACHO**:

ADMITE la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa NRI87E a favor de **MOVIAVAL S.A.S.** contra **DIEGO LEONARDO RODRIGUEZ LANCHEROS**.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas NRI87E. Ofíciase a la Policía Nacional – Sijin Automotores, advirtiéndole que el citado automotor, una vez inmovilizado deberá ser entregado a la entidad demandante, en cualquiera de los siguientes parqueaderos ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.: PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL PANAMÁ, ubicado en la diagonal 182 No. 20 – 107 de esta ciudad.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad solicitante a la Dra. **ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.19 ELECTRONICO, hoy 13 DE AGOSTO DE 2020 , a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB